



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO FNCOT/AD/049/2023, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y GESTIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT QUE OPERA EN LA ZONA METROPOLITANA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, **ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ODILÓN ROBLEDO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. **CONTRATO.** Con fecha 7 de julio del 2023, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/AD/049/2023**, para la prestación del **servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y gestión para la verificación de emisiones contaminantes del parque vehicular del Instituto FONACOT que opera en la zona metropolitana**, por un monto mínimo de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); con una vigencia original pactada del **23 de junio al 31 de diciembre del 2023**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.
2. Mediante oficio **DRMYSG/2104/2023**, de fecha 19 de diciembre de 2023, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**.
3. Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2023, **"EL PROVEEDOR"**, manifestó su aceptación para proporcionar el servicio, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"**, conforme a la ampliación de vigencia del oficio **DRMYSG/2104/2023**.
4. Mediante oficio número **DRMYSG/2122/2023**, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT, requirió a la Subdirección de Adquisiciones, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de ampliar la vigencia del mismo al 29 de febrero de 2024, sin modificar el monto máximo del mismo, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad al **servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y gestión para la verificación de emisiones contaminantes del parque vehicular del Instituto FONACOT que opera en la zona metropolitana**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y 91 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:**

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y

*cedp*

*P*



patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

- I.2 De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 223,288 de fecha 1º de abril de 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; con folio 82-7-13042022-201316, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, en su cargo de Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. PIVE700829LI7, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, en su carácter de Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio.
- I.4 De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número DICP-SP-2023-101, de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. DECLARA ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 54,566, de fecha 05 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, notario público número noventa y cuatro del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de



México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 473298-1, de fecha 21 de mayo de 2012, denominada **ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.** cuyo objeto social es entre otras actividades la instalación de uno o más talleres de servicios de reparación y mantenimiento de cualquier tipo de automóviles y vehículos de combustión interna.

- II.2** La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **C. ODILÓN ROBLEDO RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública 48,086 de fecha 15 de julio del 2020, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, notario público número doscientos catorce de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas en forma alguna.
- II.3** Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Calle 2 No. 77, Col. Agrícola Pantitlán, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08100, Ciudad de México.

### **III. "LAS PARTES" DECLARAN:**

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

**"LAS PARTES"**, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** originalmente pactada, sin modificar el monto máximo del mismo, de conformidad con el oficio **DRMYSG/2122/2023**, conforme las siguientes clausulas.

### **SEGUNDA. VIGENCIA.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a continuar prestando el **servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y gestión para la verificación de emisiones contaminantes del parque vehicular del Instituto FONACOT que opera en la zona metropolitana**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero al 29 de febrero de 2024**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en **"EL CONTRATO"**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

### **TERCERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del **CONTRATO**, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se reconozca como la vigencia de **"EL CONTRATO"** hasta el 29 de febrero de 2024. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el



artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA. INALTERABILIDAD.**

Las estipulaciones contenidas en **“EL CONTRATO”**, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a **“EL CONTRATO”**.

**QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE “EL INSTITUTO FONACOT” Y UNO EN PODER DE “EL PROVEEDOR”.**

**POR “EL INSTITUTO FONACOT”**

**POR “EL PROVEEDOR”**

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES, APODERADA  
LEGAL, ÁREA CONTRATANTE Y  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. ODILÓN RÓBLEDO RODRÍGUEZ  
APODERADO LEGAL**